

PUBLIC 53

BOLETIN
DE LA
Comisión Provincial de Monumentos
HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS
DE
ORENSE

SUMARIO

Real cédula de 5 de Noviembre de 1795 disponiendo no se impida la cuestación de limosnas, en el Obispado de Orense y demás confinantes, para el Santuario de los Milagros.

ADRIANO DE LA SECA.—*Colegio de Jesuitas en Orense.* (Conclusión).

C. CID.—*Apuntes notariales.*

JUAN FERNÁNDEZ PÉREZ.—*La antigua Biblioteca provincial de Orense.—Su Índice.* (Continuación).

P. AURELIANO PARDO, O. P.—*El Convento de Santo Domingo de Ribadavia.* (Continuación).

REAL CÉDULA DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1795

disponiendo no se impida la cuestación de limosnas, en el Obispado de Orense y demás confinantes, para el Santuario de los Milagros. (1)

Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén; Señor de Vizcaya y de Molina, etc. A vos el Corregidor de la Ciudad de Orense, y demás Justicias de ese Obispado, y de los confinantes con él y personas a quien lo contenido en esta nuestra Carta tocare, o fuere notificada, salud y gracia: Sabed, que ante los de nuestro Consejo se presentó en treinta y uno de Julio del año próximo pasado la petición siguiente: M. P. S.: Josef Maria Sanz, en nombre y en virtud de Poder que ofrezco presentar de D. Josef Nieto y Losada, Administrador del Santuario de nuestra Señora de los Milagros de el Medo, situada en la Jurisdicción de Baños de Molgas, Obispado de Orense, Reyno de Galicia: Ante V. A. por el recurso, que mas convenga, dice: Que dicho Santuario se halla en

(1) Impresa en cuatro hojas de papel sellado.

un Monte des poblado, y distante de los Pueblos confinantes, haviendose edificado su Iglesia con la limosna de muchos fieles devotos a aquella Imagen con el objeto de que se le diese el mejor culto posible: Con inmediatecion a la Fabrica de la Iglesia se han edificado tambien diferentes habitaciones, o casas en que moran algunas gentes de continuo, y todo este establecimiento, que es como principio de una poblacion, sirve, y es mui util para varios fines espirituales y temporales en todo tiempo; y especialmente en la Quaresma, y en las Festividades mayores del año acuden a dicho Santuario muchas gentes a confesarse, y comulgar; con cuyo motivo concurren tambien bastantes Sacerdotes, que se emplean en la administracion de aquellos Santos Sacramentos. Tambien en lo temporal se asiste, y auxilia con algun mantenimiento a dicho concurso señaladamente a los Sacerdotes por su apreciable trabajo, que se toman por el bien, y santificacion de las Almas, los cuales hacen a ciertos tiempos Misiones mui fructuosas. Ademas por ser dicho parage transito comodo para varios Pueblos, se hospedan en aquel sitio muchos Pasajeros y Peregrinos, a quienes se socorre con limosna, y para la ensenanza de algunos niños pobres, y de varios expositos, que mantiene, viste, y calza a su costa el Administrador; se costea y paga un Maestro de escuela con grande utilidad, y por causa de ser los Pueblos confinantes mui pobres, sus vecinos se acogen con frecuencia a dicho Santuario, donde se les socorre, no solo en su alimento, sino tambien con otras especies necesarias a su situacion, como miel, vino, vinagre, aceite y otras. Todos estos beneficios se han hecho, y pueden hacer al publico con el producto de las limosnas voluntarias, que han salido a recoger los Administradores por medio de los sujetos de confianza diputados a este fin, y con licencia de los Prelados Eclesiásticos; pero en el dia halla el Administrador por mas seguro, para poder continuar dichas colectas con los fines, y destinos indicados, el que el Consejo las autorice, y le conceda su expresa licencia, para que siga verificandolas en la forma que hasta de presente; nombrando sujetos fieles, y de buenas costumbres, que hagan la questacion en los Obispados de Orense, Lugo, Astorga, Tuy, y Encomienda de Quiroga, porque de no ejecutarse, no podrá sostenerse, ni progresar un establecimiento util al pu-

blico, por los respectos que quedan significados. De este Santuario tiene ya noticia S. M., porque el Administrador fue nombrado tal por una Real Cedula, la que quiso inutilizar el Reverendo Obispo de Orense, pretendiendo separar la Administracion del cuidado de la Iglesia, sobre lo que se siguió un ruidoso pleito en el año proximo pasado, en el que se dió sentencia a favor de el Administrador actual, segun todo resulta de la adjunta justificacion, que en dicha forma presento: Por esta razón quedó mui sentido dicho Prelado, quien no omite, ni perderá nunca ocasion, ni arbitrio de contradecir todos los intentos, y pasos que sean favorables para el fomento y progreso del citado establecimiento; lo que es mui digno, de que se tenga presente por el Consejo por cualquier informe, y averiguacion que tenga a bien practicar.=Por tanto A. V. A. suplico, se sirva haber por presentados dicha justificacion, y mandar, que a los sugetos legitimamente diputados por el Administrador del Santuario de nuestra Señora de los Milagros de el Medo, no se impida questar, y pedir limosna en los Obispados de Orense, Lugo, Astorga, Tuy y Encomienda de Quiroga, con el laudable fin de mantener aquel culto, y util establecimiento, en que recibirá merced.=Doct. D. Miguel Enjuto.=Josef Maria Sanz.= Y vista esta petición, y documentos con ella presentados por los del nuestro Consejo por decreto que proveyeron en veinte y siete de Agosto del año proximo pasado, y Provision en su virtud librada; en treinta del mismo se os mandó a vos Corregidor, que tomando las noticias necesarias a cerca de la Iglesia, o Santuario de nuestra Señora de los Milagros, informaseis al nuestro Consejo quando se consiguí, y en virtud de que ordenes, y causas que lo motivaron, a costa de quien, que estado tenia en el dia su fabrica material, si tiene algunas rentas y efectos, quales son, y como se administran, a quanto ascienden actualmente, reguladas por un quinquenio las limosnas que se expresan, si se llevaba la debida cuenta, y razon de ellas, y qual es el fin o instituto de dicho Santuario, y uso que de el se hace, con todo lo demas que se os ofreciere, y pareciere, y se os encargó, que por ahora, y hasta nueva providencia del nuestro Consejo, no se impidiese al Administrador de dicho Santuario la quessa, y recogimiento de limosnas, en la conformidad que lo havia hecho hasta entonces. Cuyo

informe y diligencias se remiti3 al nuestro Consejo por vos el Corregidor en veinte y seis de Octubre del a3o proximo pasado: Despues de lo qual, y en veinte y ocho de Setiembre de este a3o se acudi3 al nuestro Consejo por el referido Administrador del Santuario de nuestra Se3ora de los Milagros la petici3n del tenor siguiente.—M. P. S.: Josef Maria Sanz en nombre, y con poder que en caso necesario protesto presentar de D. Josef Nieto y Losada, Cura de S. Juan de Vide, y como tal Administrador del Santuario de nuestra Se3ora de los Milagros de el Medo en la Jurisdiccion de Ba3os de Molgas, Obispado de Orense, Reyno de Galicia, ante V. A. por el recurso que mas haya lugar en derecho, digo: Que a consecuencia de otro hecho por mi parte en esta Superioridad en treinta y uno de Julio del a3o proximo pasado de mil setecientos noventa y quatro, en que manifestando las utilidades espirituales, y temporales que havian resultado, y resultaban del referido Santuario, situado en un monte despoblado, donde se havia construido Iglesia y algunas casas, dando de este modo principio a una nueva y util poblacion, haciendose en tiempo de Quaresma, y en las festividades mayores del a3o Misiones fructuosas, confesando, y comulgando las gentes que all3 acuden, con el fin de practicar egercicios tan devotos, suministrando a los Sacerdotes, a los Peregrinos, y Pasajeros los socorros que necesitan, y educando a los ni3os pobres, y a varios expositos por medio de un Maestro de escuela que costea, y paga; todo lo qual ha podido hacer y hace con las limosnas, liberalidad, y obligaciones de los Fieles, que se recogen por sugetos de confianza, diputados a este fin por los Administradores con licencia de los Prelados Eclesiasticos, pretendi3 que para mayor seguridad de estas colectas, y que no se impidiesen en los Obispados de Orense, Lugo, Astorga, Tuy, y Encomienda de Quiroga las autorizase el Consejo y concediese su licencia, y verificando su inversion como hasta de presente en los fines indicados; se sirvi3 la Superioridad del Consejo expedir en treinta de Agosto de mil setecientos noventa y quatro Carta 3rden al Corregidor de Orense, para que informase sobre dicho Santuario con la prevenci3n de que por ahora, y hasta nueva providencia, no se impidiese el Administrador la questa, y recogimiento de limosnas en la conformidad que lo havia hecho hasta

entonces. Mas, aunque por esta parte no haya havido novedad, la huvo por la del Ordinario. pues D. Ramon del Valle, Teniente Cura de la Feligresia del Pereyro impidió la colecta para el referido Santuario, recogiendo la caja, y limosnas que en ella havia a la persona que iba diputada con este objeto con licencia *in scriptis* de mi parte a pesar de hacer mencion en ella de dicha Real Orden; y aunque se quejó de este atentado en el juzgado Eclesiástico, lo que ha producido es, que escusando el Teniente Cura su procedimiento con orden que dice tenia para ello, ha expuesto entre otras cosas el Fiscal Eclesiastico a quien se dió traslado de la pretensión del Administrador no deversele entregar la caja ni limosnas, antes si castigarle con todo rigor, reteniendo por via de deposito dicha caja, y limosnas hasta la determinacion del proceso, entendiendose solo con el; de cuya pretension conferido traslado al Administrador, no ha respondido a el, por mas que el Fiscal ha solicitado le evacuase, segun todo consta del testimonio que con la solemnidad debida presento. Mas como el fin del juzgado sea conocidamente embarazar la colecta para aquel Santuario, haciendo pleyto ordinario con motivo de la dicha caja, ha tenido mi parte por conveniente no insistir mas allí, quando además es notorio el uso, y costumbre de haverse pedido y pedirse del mismo modo en aquel Obispado en todas las estaciones del año, en cuya posesion ha permanecido siempre quieta, y pacificamente y mediante ella ha podido verificar la construccion de Iglesia, y cumplir con los demás fines especificados, de lo qual no puede en manera alguna alegar ignorancia el juzgado, y menos a causa del expediente seguido poco ha por mi parte con el Reverendo Obispo sobre la administracion del predicho Santuario; convenciendose de todo la arbitrariedad con que el juzgado, dado que sea cierta la orden, la despachó para impedir la queta para diversos Santuarios, y entre ellos para el de nuestra Señora de los Milagros de el Medo, desentendiendose por lo tocante a este de la costumbre con frivolos pretextos, y de la Real orden ultimamente librada a favor de mi parte, para colectar limosnas en la conformidad que hasta entonces lo havia hecho, interin el Corregidor de Orense evacuaba el informe pedido, o no huviese nueva providencia, lo qual ha consistido tal vez entre otros fines particulares que para

ello havr3n movido al juzgado, en que mi parte no pidio se librase el despacho correspondiente al Reverendo Obispo de Orense, para que tampoco en conformidad de la costumbre impidiere dicha queta, y recogimiento de limosnas, por no haver creido jamas pudiese ofrecerse en ello el mas leve reparo; mas habiendo acreditado la esperiencia, que dicha colecta no es segura, ni permanente mientras se oponga a ella, y a la jurisdiccion Civil, y a la Eclesiastica, de que se originan graves perjuicios, y para que con este motivo no falten los auxilios, que con tan conocida utilidad espiritual, y temporal se dispensan por medio de dichas limosnas y obligaciones.—Por tanto.—A. V. A. suplico: Que, habiendo por presentado el testimonio, de que va hecho mencion, se sirva expedir Real carta acordada, o el despacho que sea mas correspondiente al Reverendo Obispo de Orense, para que sin demora ni contienda de juicio haga se entregue la caja, y limosnas recogidas al Administrador, y para que asimismo haga circular orden, a fin de que en lo sucesivo no se impida la colecta de limosnas, y obligaciones en ningun tiempo del a3o para el precitado Santuario, como ha sido costumbre, interin se evacuan los informes pedidos por la Superioridad del Consejo, y mientras no haya otra nueva providencia; pues es justicia que pido, juro, etc. = Lic. D. Geronimo Mu3oz de Silva.=Josef Maria Sanz.= *Y vista* esta peticion, y testimonio, que en ella se refiere por los del nuestro Consejo, con los antecedentes del asunto, por auto que proveyeron en diez y seis de este mes, se acord3 entre otras cosas expedir esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos, que en cumplimiento de lo mandado en veinte y siete de Agosto del a3o proximo pasado, y Provision librada en treinta del mismo, de que va hecha expresion, dirigida a vos el nuestro Corregidor de la Ciudad de Orense, no impidais a el referido D. Josef Nieto y Losada, Administrador del Santuario de nuestra Se3ora de los Milagros de el Medo, en ese Obispado la queta, y recogimiento de limosnas, que hasta dicho tiempo havian acostumbrado hacer, interin que por el Consejo se tome otra Providencia; y queremos que lo mismo sea, y se entienda en los demas Obispados confidentes donde haya havido igual costumbre: Que asi es nuestra voluntad. Dada en Madrid a cinco de Noviembre de mil setecientos

noventa y cinco.=Felipe Obispo de Salamanca.=D. Gutierrez Vaca de Guzman.=D. Pedro Carrasco.=D. Antonio Gonzalez Yebra.=D. Benito Puente.=Yo D. Bartolom3 Muoz, Secretario del Rey nuestro Seor, y su Escribano de Camara la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.=Registrada Josef Alegre.—:—Por el Canciller mayor Josef Alegre.—:—Secretario Muoz.—:—Para que el Corregidor de la Ciudad de Orense, y Justicias de aquel Obispado, y sus confinantes, no impidan al Administrador del Santuario de nuestra Seora de los Milagros la questa, y recogimiento de limosnas en la forma que se expresa.—:—Gobierno primera.—:—Corregida.

Con Licencia:

en Santiago por D. Ignacio Agnayo, Impresor de la Intendencia, y Rentas Reales, aao de 1799.

COLEGIO DE JESUITAS EN ORENSE

(Conclusi3n)

proseguido y cualquiera negligencia u omisi3n que en esto huuiere hauido y en la defensa de la causa y pide se le de Testimonio de esta respuesta para enguarda de su derecho y ansi lo dijo y respondi3 de que hago fe.—JHS. Pedro Vazquez (rubricado).

En la ciudad de Orense dentro del Colegio de la Compaia de Jesus della a veynte y quatro dias del mes de Nobiembre de mill y seiscientos y ochenta y nueve aaos, yo notario de numero de requerimiento de la parte de D. Francisco de Santana Sarmiento bolvi a requerir al Padre Pedro Vazquez Rector deste Colegio cumpla con las Letras antecedentes del Ilustimo. Sr. Nuncio de Su Santidad en estos Reinos y con el auto proueydo que el Emmo seor Cardenal Durazo Nuncio y Colector General que fue, en estos Reinos, de fecha de diez y siete de Marzo proximo pasado deste aao, el qual le ley a la letra como en el se contiene y hauiendo entendido uno y otro=Dijo que afirmandose como se afirma en la

respuesta dada a dichas letras en los veynte y uno deste mes que tiene obedecidas y obedece con el respecto devido y deuajo de las protestas hechas de que no se entienda en perjuicio suyo ni deste Colegio ni de su Religión y de que se pueda seguir este pleito en la parte y Tribunal que conueniente esta presto darle la posesion a la parte de dicho Don Francisco Santana del Patronato deste Colegio como se manda por dichas letras y esto respondio; y para que conste que cumple se le de por testimonio; esto respondio de que ago fe=JHS. Pedro Vazquez (rubricado).

En la ciudad de Orense dentro del Colegio de la Compañia de Jesus della a veynte y cinco dias del mes de Nobiembre de mill y seiscientos y ochenta y nueve años. Ante mi Notario de numero y testigos, el Padre Pedro Vazquez Rector deste Colegio en cumplimiento de las Letras antecedentes del Yltmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en estos Reinos y del auto dado por el Emm^o Señor Cardenal Durazo en los diez y siete de Marzo passado deste presente año: Estando dentro de la Yglesia del dicho Colegio donde concurren mucho numero de caballeros y vecinos desta ciudad. Tomó por la mano a Don Juan Antonio de Lemos vecino y Regidor perpetuo della que hace en nombre de D. Francisco Santana Sarmiento vecino de la villa de Madrid en virtud de su poder que queda por caueza de dichas letras, y le llebó al Presbiterio de dicha Yglesia al lugar mas preheminate, del lado del Evangelio donde estaua una silla de cuero negro con su clauazon, y en ella le hiço sentar, y assi sentado dijo, Le daba y dio por dicha Ynsignia La posesion Real Civil *seu quassi* del Patronato deste dicho Colegio en nombre de dicho Don Francisco Santana Sarmiento para el sobre dicho y sus herederos y subcesores. Y se obligaua y obligó en deuida forma y a los mas Rectores que le subcedieren de cumplir y que cumplieran con todas las condiciones contenidas y expresadas en la Scriptura de fundacion y testamento otorgados por Alonso de Santana escribano publico y del Cauildo de la Villa Imperial del Potossi, del Peru, en nombre y como testamentario de Pedro de Mondragon Azcarretazabal, vecino y alcalde ordinario Regidor y fiel executor que fue de dicha Villa Imperial del Po-

tosí, segun, y como en dicho testamento y Scriptura se contiene y a ello consiente ser y que sean compelidos por la via y remedio que mas breue lugar aya—Lo cual sea y se entienda sin perjuicio de su derecho y del de la Religion, y de que se pueda proseguir el pleito que sobre este Patronato se esta siguiendo en el Tribunal o Tribunales que le conbiniese en conformidad de la respuesta dada por el dicho Padre Rector a las dichas Letras que ante mí notario de numero en los veinte y uno deste presente mes y año=Y el dicho Don Juan Antonio de Lemos de como tomó la dicha posesion quieta y pacificamente sin embargo de dicha protesta lo pidió por testimonio y que los presentes le sean testigos siendolo a todo ello: Don Juan Losada Feijoo y Quiroga, Don Garcia de Espinosa Sotelo, Don Joseps Francisco de Losada, D. Francisco Niño de la Vega, todos regidores de esta dicha ciudad, y otros muchos vecinos della; firmolo dicho Padre Rector y don Juan Antonio de Lemos de que yo notario de numero doy fee=JHS. Pedro Vazquez (rubricado).—Mon. Juan Antonio de Lemos Santana Riudeneira (rubricado).

—

Carta del Padre Juan Antonio Velazquez para la fundacion del Colegio de la Compañía de J. H. S. en esta ciudad año de 1652.

Mui Ilustres Señores.

Por cumplir con la obligacion y inclinacion que La Compañía tiene al servicio de V. S. en hallandome con alguna disposicion para executar la fundacion del Colegio que V. S. a admitido para su servicio en essa ciudad e resuelto enbiar a los Padres Francisco Suarez y Fernando de Requejo para que besando la mano a V. S. con su buena licencia y gracia den principio a esta obra que espero en Dios a de ser de mucha gloria de su diuina Magestad y servicio de V. S. A quien suplico que llevada de su mucha nobleza y gran piedad se sirva de ampararlos y hacerles todo fauor y merced como a Siervos y Capellanes de V. S. que desean cumplir con todas veras con su obligacion de servir a V. S. de todas maneras: Lo cual yo fio que acertaran a hacer por ser de las personas mas cabales en Religion y letras y de maior satisfaccion que tenemos en esta provincia. Ella y yo quedamos muy a servi-

cio de V. S. y suplicamos a Dios guarde a V. S. con la felicidad que V. S. merece y yo desseo. *Villagarcía y Noviembre 8 de 1652* y

Besa la mano a V. S. su mas humilde seruidor=Hay una firma y rubrica que dice «Juan Antonio Velazquez».

Muy Ilustre ciudad de Orense.

NOTAS REFERENTES A LA MISMA

Casa de Jesuitas.—Urbana.—Orense.—Cedida al Obispo por R. O. de 25 de Agosto de 1857 para Seminario Conciliar.

—Acta del Ayuntamiento de Orense de 22 de Septiembre de 1648; se pide consentimiento para la fundación de un Colegio de la Compañía de Jesús, nombrándose una comision que con el Rector designen el sitio donde ha de establecerse.

—Acta Ayuntamiento 31 Abril de 1652, sobre el emplazamiento del edificio para la Compañía de Jesús, bien en la Huerta del Concejo, del otro lado del Hospital de San Roque, o en la Pia de la Casca (Mercedes).

—Acta 29 Noviembre de 1652, piden sitio en la Fuente del Rey para la fundación de la Compañía de Jesús, y la ciudad acuerda se haga en uno de los sitios designados en la sesión de 31 de Abril.

—Acta 28 Agosto 1653 y el domingo siguiente, se pone el Santísimo con gran procesión, en la Iglesia donde se funda el Colegio de los Jesuitas.

Acta 28 Junio 1656. f.º 29.—Los Jesuitas piden al Ayuntamiento para la fábrica y para el sostenimiento de los estudios.

Acta 15 Octubre de 1886.—D. Francisco Alvarez Nóvoa, Cura párroco de Santa Eufemia del Centro, pide una subvención al Ayuntamiento para componer el techo cubierto de la citada parroquial por hallarse en estado ruinoso.

El Arquitecto D. Antonio Crespo formó el plano y presupuesto total importante 3.970 pesetas, subvencionando el Ayuntamiento dichas obras con 1.000 pesetas.

ADRIANO DE LA SECA,
Archivero del Ayuntamiento.

APUNTES NOTARIALES

Venta del Hospital de la Rua del Villar

Protocolo de Benito Gonzalez Ogea de 1562 y 63.

«Venta que hizo el Regidor Rodrigo de Puga».

«En Orense a 9 de diciembre de 1562, estando presente Fernando Lopez, Juez por S. M., Rodrigo de Puga Sandoval, Regidor, por sí y en nombre de los demas señores Regidores y Concejo della, usando de los poderes a él dados e cometidos ansi por dichos señores justicia y regidores como por el M. lltre. e Rmo. Sr. D. Francisco Blanco, Obispo deste Obispado, y de los Sres. Dean y Cabildo desta S. Iglesia de Orense para bender los hospitales viejos que en ella habia para redificacion y aumento del Hospital nuevo que al presente se hacia en la Guerta del Concejo de esta dicha ciudad, e dixo que en nombre de las dichas sus partes desde agora para todo tiempo y siempre jamas vendia y remataba e remató a Francisco de Deza, escribano del número desta ciudad, e Mayor Rodriguez su mujer y a Ines do Porto mujer que fue de Juan Lorenzo, el Hospital viejo que está sito en la Rua del Villar, con su casa e huerta alto e baxo... demarca con casas que fueron de Juan Rodriguez que al presente trae Fernando de Prado su hierno, e con casas de Juan Paz, sillero, e sale con las puertas a la calle pública... y la huerta demarca con huerta del dicho Juan Paz, y de Pedro Gomez, zapatero, y entesta en el fondo en el *Olivar del Outeiro*... en precio de 30 ducados».

Confiesan que no valia mas, que lo trajeron en pregón muchas veces, y que los maravedis que por él daban eran... «para reedificacion y reparo del dicho Hospital nuevo el qual será mas bastante para albergar y reparar los pobres que este que al presente vendía».

Este Hospital de la Rua del Villar ocupaba el solar de la casa señalada actualmente con el núm. 18 de la calle del Villar.

Fundación de Misa en la Carcel

Protocolo de Juan Sotelo de 1581.

«En la ciudad de Orense a catorce dias del mes de Mayo de mil
»quinientos y ochenta y un años, visto por el Iltre. Sr. Dotor Mota,
»Corregidor en esta dicha ciudad por S. M. el testamento de Juan
»Rodriguez, zapatero, vecino que fue desta dicha ciudad ya de-
»funto, y atento que manda se gaste y destribuyan sus bienes en
»Obras Pías y su Merced a cuyo cargo está, tiene voluntad que
»dende aqui en adelante *se diga en la Carcel pública desta Ciudad*
»*los Domingos Misa a los presos della y que haya un Capellán*
»*para este efecto y para los confesar y dar el Santísimo Sacra-*
»*mento*, mandaba y mandó se compre censo por los 621 reales
»que ansi pagó Pedro Gomez e paresce quedaron del dicho de-
»funto a rrazon de catorce al millar como es premetido por leyes
»destos rreinos, y ansi lo proveyó e mandó e firmó de su nom-
»bre=El Dor. Mota=Paso ante mi Juan Sotelo, escribano.»

En el mismo protocolo y con la misma fecha de 14 de Mayo de 1581 el Dr. Mota dió a Pero Gomez, zapatero, el mozo y Elvira Rodriguez. su mujer, los 621 reales, constituyendo un censo de cuatro ducados y doce maravedis al año, que hipotecaron sobre una huerta en las Mestas *del otro cabo de la Puente Codesal*, sobre una viña y huerta de 5 cabaduras en el término de Ginzo, sobre la viña de Penarredonda de 14 cabaduras, sobre su casa de Pena Vigía (hoy Hernan Cortes) que demarcaba con casa de Leonor de Moure sobre el bacelo da Cuña de 12 cabaduras, sobre el terreno y viña das Laxes que demarcaba con viña que quedó de Pedro Yañez de Novoa, y sobre la casa *donde al presente viven* en la Rua das Chousas (hoy calle de la Libertad, en la cual estaba emplazada la Carcel en el solar que ocupa la actual Plaza de Topete) que demarcaba con casas del Regidor Cadorniga (que es la señalada hoy con el núm. 28 de la dicha calle de la Libertad, propiedad de D. Julio Vazquez Gulías).

C. CID

Índice de la Biblioteca Provincial del Instituto de Orense. — Año de 1858. (Continuación)

Títulos y materias de que tratan	Autores	Idiomas	Número de volúmenes	Año de la edición	Punto de la impresión	Tamaño	Encuadernación	Ejemplares	Observaciones
Salmódia	Juan Prona	Castellano	1	1653	Roma	4.º	Perg.	1	
Allegoría bíblica	Beda	Idem	1	1574	Paris	8.º	Idem	1	
In Matheum	F. Alfonso Abendaño	Idem	2	1593	Madrid	Folio	Idem	2	
In Psalmos	D. N.	Idem	1	1593	Idem	4.º	Idem	1	
In cantica canticorum	F. Gerónimo M. Moncicirio	Idem	1	1588	Alcalá	Idem	Idem	1	
In Apocalypsum	P. Luis Alcasar	Idem	1	1614	Antuerpia	Folio	Idem	1	
In Epistolas	Ambrosio Catarino	Idem	1	1604	Idem	Idem	Idem	2	
Abecedario evangelio	F. José de la Asunción	Idem	1	1740	Salamanca	Idem	Idem	1	
Catena aurea super psalmos	Francisco de Puteo	Latin	1	1534	Idem	Idem	Idem	3	
De verbi Dei corruptelis	P. Pedro Canisi	Idem	1	1584	Lión	Idem	Pasta	1	
Controversia in diversa									
boca sacra	Alfonso Curtiel	Idem	1	1611	Salamanca	Idem	Perg.	1	
Scriptura	Idem	Idem	1	1611	Idem	Idem	Idem	1	
In Judith	Idem	Idem	2	1653	Lión	Idem	Idem	1	
In Adversaria Sacra	José de la Cerda	Idem	1	1662	Idem	Idem	Idem	1	
In Jeremian	P. F. Luis de la Cerda	Idem	1	1586	Idem	8.º	Idem	1	
In Joannio	F. Andrés Capela	Idem	1	1555	Idem	Idem	Idem	1	
Adversus hereses	Claudio Guillard	Idem	1	1555	Idem	Idem	Idem	1	
Opera	Alfonso Castro	Idem	1	1577	Paris	Idem	Idem	1	
In Psalmos	Eusebio Enseno	Idem	1	1588	Lión	Folio	Pasta	1	
Opera omnia	Agustin Eugubino	Idem	1	1581	Lión	Idem	Perg.	1	
In Evangelia	Eusebio Cesariano	Idem	1	1634	Valladolid	Idem	Idem	1	
In Isaiam	P. Antonio Escobar	Idem	1	1564	Idem	4.º	Idem	2	
In Evangelia	F. Francisco Foserto	Idem	1	1559	Maguncia	Idem	Idem	1	
In Matheo	Juan Fero	Idem	1	1559	Idem	8.º	Idem	1	No tiene portada
In psalmos	Ferrer	Idem	1	1549	Lión	Idem	Idem	1	
	Antonio Flamini	Idem	1	1549	Lión	Idem	Idem	1	

Títulos y materias de que tratan	Autores	Idiomas	Número de volúmenes	Año de edición	Punto de la impresión	Tamaño	Encuadernación	Ejemplares	Observaciones
In Evangelia secundum Mattheum	Juan de la Fuente	Latin	1	1582	Alcalá	Folio	Perg.	3	
Visiones veteris Testamenti	F. Antonio Fernández	Idem	1	1617	Lión	Idem	Idem	1	
Flores Biblia	Idem	Idem	1	1566	Idem	8.º	Idem	1	
In hosseam	F. Gerónimo Guadalupe	Idem	1	1581	Zaragoza	Folio	Idem	3	
Evangelia in Mattheum	Gaspar Grafa	Idem	1	1570	Salamanca	Idem	Idem	2	
Psalmos	A. Genebrando	Idem	1	1600	Lión	8.º	Idem	1	
Universa historia especulum	Idem	Idem	1	1600	Idem	Idem	Idem	1	
In Marcum et Lucam	De Juan Homeisteri	Idem	1	1500	Lovaina	4.º	Idem	1	
Sacra Scriptura	Adriano Lamesio	Idem	1	1502	Salamanca	8.º	Idem	1	
Trenodus Jeremias	F. Francisco de Leamos	Idem	1	1582	Madrid	Folio	Idem	2	
Ad romanas	Cornelio Musy	Idem	1	1648	Venecia	4.º	Idem	1	
Apocalipsis	F. Gaspar Melo	Idem	1	1588	Pincia	Folio	Idem	3	
Evangelia in Mattheum	Idem	Idem	2	1569	Idem	Idem	Idem	1	
In Josué	Manuel de Nájera	Idem	2	1569	Lión	Idem	Idem	1	
Scopus biblicus	Alberto Novicampaino	Idem	1	1652	Antuerpia	8.º	Idem	1	
Ordo rastandi	Idem	Idem	1	1556	Madrid	Idem	Idem	3	
Manual de sagrada Escritura	José de Armacea	Castellano	1	1678	Idem	4.º	Idem	1	
Epistolas Pauli	Miguel Patasio	Latin	2	1674	Salamanca	Folio	Idem	1	
In Mattheum	Pablo de Palacio	Idem	1	1570	Lión	4.º	Pasta	5	
In Job et in Salomon	Juan Pineda	Idem	3	1578	Sevilla	Folio	Idem	2	
Historia escolastica	Pedro Conestor	Idem	1	1543	Lión	8.º	Perg.	2	
Opera omnia	Pinto Ramirez	Idem	5	1642	Idem	Folio	Idem	1	
In evangelia et in epistolas	F. Francisco Royardo	Idem	2	1544	Antuerpia	8.º	Idem	1	

Títulos y materias de que tratan	Autores	Idiomas	Número de volúmenes	Año de la edición	Punto de la impresión	Tamaño	Encuadernación	Ejemplares	Observaciones
In Esaiam	F. Aelamo Saborit	Latin	1	1563	Lovaina	8.º	Perg.	1	
Antecoloquia in cantica Salomonis	P. Pablo Sherlogy	Idem	2	1633	Lión	Folio	Idem	1	
In cantica canticorum	Fernando de Salazar	Idem	1	1642	Idem	Idem	Pasta	1	
In cantica canticorum	F. Luis de Sotomayor	Idem	2	1605	Paris	Idem	Idem	2	
Siiva allegoriarum	F. Gerónimo Laureto	Idem	2	1570	Barcelona	Idem	Idem	2	
Sacra Scriptura	F. Domingo Stella	Idem	2	1582	Salamanca	Idem	Idem	1	
Sacra Scriptura	P. Luis Torca	Idem	1	1620	Barcelona	Idem	Idem	1	
Epistolae ad romanos	Francisco Toledo	Idem	1	1603	Lión	Idem	Idem	1	
De optimo principe	P. Juan A. Velázquez	Idem	1	1636	Salamanca	Idem	Perg.	4	
De conceptione	Idem	Idem	1	1636	Idem	8.º	Idem	2	
Los siete psalmos penitenciales	F. Pedro Vega	Castellano	1	1606	Idem	Idem	Idem	1	
In Apocalipsim	P. Blas Viegas	Latin	1	1601	Evora	Idem	Idem	4	
Expositio in psalmos	Jacobo Pérez de Valencia	Idem	1	1514	Lión	4.º	Pasta Perg.	3	
Sintagma de sacris scripturis	P. Juan de Veneti	Idem	1	1734	Mantua	Folio	Idem	1	
In novum testamentum	Nicolás Zeguera	Idem	1	1553	Colonia	4.º	Pasta	2	
In Lucam	F. Diego Stella	Idem	2	1582	Salamanca	Folio	Idem	3	
Psalmos in Esaiam	Miguel de Palacio	Idem	1	1572	Idem	Idem	Perg.	1	
Catena in Genesim	Moisio Lipomani	Idem	1	1546	Paris	Idem	Idem	1	Sin pasta
In Evangelia	F. Alonso Avendaño	Idem	1	1593	Madrid	Idem	Pasta	1	
In cantica canticorum Salomonis	M. Cipriano Cisterciense	Idem	1	1582	Alcalá	Idem	Idem	1	
Historia theologico-critica de vita scriptis SS. PP. otiorumque scriptorum ecclesiasticorum	P. Getterido Sumper	Idem	8	1783	Hamburgo	4.º m.	Idem	1	

Títulos y materias de que tratan	Autores	Idiomas	Número de volúmenes	Año de la edición	Punto de la impresión	Tamaño	Encuadernación	Ejemplares	Observaciones
Vitae patrum sive historiae eremiticae	Heriberto Rusioido	Latin	1	1628	Amberes	Folio	Pasta	1	
Vita patrum	Sn. Gerónimo	Idem	1	1615	Alcalá	4.º	Perg.	2	
Vitas patrum veteris ecclesiae	Idem	Idem	1	1548	Colonia	Folio	Idem	1	
Vitas patrum occidentis	Benito Gonomio	Idem	1	1783	Lión	Idem	Pasta	1	
Bibliothecae sanctorum patrum	Pedro F. Tricalectio	Idem	1	1783	Bassano	4.º	Idem	1	
Aparatus ad bibliothecam maximam Veterum patrum	Nicolás de Nourri	Idem	2	1703	Paris	Folio	Idem	1	
Bibliotheca máxima veterum patrum	Margarino de la Bigne	Idem	28	1677	Lión	Idem	Idem	1	
Epítome Bibliotheca maxima	Felipe de Sn. Jacobo	Idem	2	1719	Hamburgo	Idem	Perg.	1	
Colección de varios santos padres latinos, los más elocuentes	Gerardo Bosio	Idem	1	1626	Lión	Idem	Idem	1	
Collectio nova patrum grecorum	Bernardo de Monfacon	Latin y Griego	2	1706	Paris	Idem	Pasta	2	
Bibliotheca auctuarium grecolatinorum patrum	P. Francisco Conbejis	Idem	2	1648	Idem	Idem	Perg.	1	
Concordia sanctorum patrum ecclesiae graecae	P. Bernardo Marchal	Latin	1	1767	Venecia	Idem	Idem	1	
Augustini (Sancti) Opera omnia	Monges de Sn. Mauro	Idem	8	1689	Paris	Idem	Pasta	3	
Augustini (Sancti)-De civitate Dei	Idem	Idem	1	1771	Venecia	Idem	Perg.	1	

(Continuará)

El Convento de Santo Domingo de Ribadavia

Por el P. Aureliano Pardo, O. P

(CONTINUACI3N)

la Orden en Espa1a, fué nombrado confesor de los Reyes de Castilla y promovido sucesivamente a las sedes episcopales de Orense y Le3n. Este insigne Prelado intervino, indudablemente, en las obras de reforma o restauraci3n de la iglesia conventual, como lo est1 pregonando su escudo de armas que campea en la fachada del edificio; y quiz1 se deba a su generosa mano la conclusi3n de la obra, en la primera mitad de la expresada centuria.

De 3l dice el P. Eij1n que, m1s ansioso de la tranquilidad del claustro que del esplendor de los altos puestos honoríficos, renunci3 al obispado de Le3n, a fin de poder retirarse a su amado convento de Ribadavia y consagrar exclusivamente a Dios en la soledad de una celda los 3ltimos a1os de su vida. ⁽¹⁾ A1ade luego un p1rrafo en que el Sr. Meru3ndano, haci3ndose eco de una tradici3n constante, da por hecho que muri3 en el mismo convento y fué sepultado en el claustro bajo, a la entrada de la iglesia, por no haber consentido que le diesen sepultura dentro de ella, movido de su profunda humildad, y aun a1ade que cubr3a sus mortales despojos una sencilla l1pida con las armas episcopales, la cual desapareci3 cuando fueron derribados, en el a1o 1852, los dos lienzos del edificio cont3guos a la iglesia.

No sabemos qu3 fundamento podr1 tener esa tradici3n; pero es de advertir que el P. Olmeda afirmaba a mediados del siglo XVI, en su Cr3nica latina e in3dita de la Orden, que este gran Prelado reposa en una sepultura del pavimento de la Catedral de Le3n, delante del coro. ⁽²⁾ Como esta aseveraci3n no puede compaginarse con lo expuesto en el p1rrafo anterior, y por otra parte carecemos de datos fehacientes para aclarar debidamente el asunto, forzoso es dejarlo pendiente de resoluci3n.

(1) Obra citada, p1gina 273.

(2) Puede verse dicha Cr3nica en la biblioteca del Seminario de Valladolid

Al mismo Fr. Alfonso de Cusanza, siendo prior de Ribadavia, le cedi3 In3s Fern3ndez, viuda de Diego G3mez de Leborin e hija de Fernando Bestis, Se3or del Palacio de Castro Cabadoso, el derecho de portazgo de la feria que sol3 celebrarse en este lugar, mediante p3blica escritura otorgada con fecha 12 de Mayo de 1401 en dicha villa ante el notario Domingo Rodriguez, siendo uno de los testigos el dominico Fr. Juan de Avia. Este derecho lo afor3 la Comunidad dominicana, el d3a 24 de julio de 1500, a un tal Alvaro Gil, y m3s tarde a D. Bernardino Sarmiento, primer conde de Ribadavia, por la renta anual de un castellano de oro o cuatrocientos ochenta y cinco maravedis pares de blancas. A la misma Casa condal fu3 a parar, no sabemos cuando ni por qu3 motivo, la granja de Regodeig3n llamada la Sarmienta, que hab3a sido cedida a los Dominicos con las ruinas del palacio del Rey D. Garcia, seg3n hemos indicado antes.

Por este mismo tiempo deb3an de florecer los estudios en este Convento, pues vemos en una escritura de foro, del 26 de Marzo de 1400, que entre los fraites capitulares que la otorgan, figuran tres Doctores o catedr3ticos graduados por Universidad, que son el prior Fr. Alfonso de Cusanza, catedr3tico de Teologia muchos a3os en su propio convento, Fr. Garcia de Paazos y Fr. Fernando. De su importancia indiscutible en esta 3poca, tenemos una prueba evidente en el hecho de haberse celebrado en 3l un Capitulo provincial, donde fu3 aceptado el convento de Mayorga, cuya fundaci3n es del a3o 1426, seg3n afirma el ya citado P. Bugarin.

Siendo prior de esta Casa otro de sus m3s ilustres hijos, el famoso Doctor Fr. Garcia de Cusanza, que en el a3o 1431 regentaba la c3tedra de Sentencias en el Estudio General de Valladolid, estipulose, con fecha 21 de junio de 1435, un convenio entre la Comunidad y el rector de la iglesia parroquial de Santiago, Ruy P3rez, para dirimir la contienda a que hab3a dado lugar la herencia de Teresa Alfonso Tocoa, reclamada judicialmente por los frailes a dicho Rector que no se mostraba propicio a entregarla. Al ponerle pleito, contest3 3l en uni3n de Rodrigo Ares, rector de las parroquias de Oliveira y San Gin3s en la misma villa, con otra demanda por el pago de diezmos y de la cuarta funeraria; pero luego convinieron los litigantes en resolver amistosamente el

pleito, cediendo el Ruy al Convento una parte de los bienes de la herencia en cuestión y haciendo caso omiso de los diezmos. Fué aprobada la escritura de concordia por el provisor de Tuy, don Juan de Pontevedra, con fecha 28 de junio del mencionado año, añadiendo la prohibición expresa a los curas de la villa, de exigir diezmos por la viña unida al convento; y de nuevo confirmada, el día 10 de julio de 1442, por su sucesor en el cargo, D. García López Dalvarez. En dicha escritura figuran nueve frailes capitulares solamente, además del Prior.

En el mismo año 1455, o poco después, ocurría por desgracia un pavoroso incendio que destruyó gran parte del edificio conventual, con sus muebles y utensilios que no fué posible salvar; pereciendo también no pocas escrituras de gran interés para la Comunidad, y no menor tal vez para la historia de este Convento. Constaba todo ello en un documento oficial de fecha 10 de julio de 1442 guardado en el archivo de la casa. Después de tan lamentable incidente emprendiéronse nuevas reformas en el edificio, a la par de las obras de restauración de la parte incendiada.

Al año 1452 pertenece una pía fundación debida al Señor de Ribadavia D. Diego Pérez Sarmiento, por la cual hizo donación a los Dominicos, de una renta anual de dos mil maravedís, impuesta sobre el yantar y la escribanía que la Villa le pagaba, con obligación por parte de ellos de celebrar dos misas semanales, una cantada todos los sábados y la otra rezada los lunes, aplicándolas por las almas de sus antepasados, por la suya propia y por la de su mujer D.^a Teresa Estuñiga. Con tales donaciones aumentaban considerablemente las rentas del Convento, contribuyendo de un modo visible a su bienestar y a su prosperidad moral y material. Refiriéndose a su estado floreciente en esta época, dice el P. Eiján: «Lo indudable es que, a mediados de siglo, el Convento de Santo Domingo seguía adquiriendo cada vez mayor incremento». Lúa escritura de permuta entre el mismo y el Monasterio de Melón, correspondiente a 1452, permite a aquél la utilización de una seara y unas viñas colindantes, a cambio de la entrega al Monasterio de una casa en la Rúa de la Plaza y de otra en la Rúa del Campo. ⁽¹⁾

(1) Obra anteriormente citada, págs. 207 y 274.

Otra donación no menos importante que la anterior fué la que hizo, por escritura de que dió fe el notario Juan de Agualevada con fecha 11 de enero de 1454, Aldonza Rodriguez Mosquera, viuda de Pedro de Ogea, cediendo al Convento de Santo Domingo de Ribadavia todos los foros de pan, vino, dinero y otras rentas que poseía en las feligresías de Beade, Regodeigón y Carballeda, el soto de Minares y tenza de Macendo, con la pensión anual de medio puzal de vino para la cofradía de San Bartolomé, establecida en la iglesia de San Juan de dicha villa. Dió también unas casas, situadas en la rúa de la Ferrería, con la carga de una misa de requiem con horas y maitines el día de la Candelaria. (1)

Siendo prior del Convento el Doctor Fr. García Fariña, desde el año 1445 al 1456, hizose con previa autorización judicial un libro de tumbo, compulsando al efecto todas las escrituras o pergaminos que se guardaban en el archivo conventual, las cuales no pasaban de noventa y seis. Constaba de sesenta y tres hojas útiles; y titulose *Tumbo de San Pedro Martir*; habiendo sido aprobado por el Juez de Ribadavia, con fecha 26 de abril del año 1460. Cuando Avila y la Cueva exploró el Archivo, ya había desaparecido dicho tumbo; siendo mucho de lamentar esta pérdida, pues tal vez hallásemos en él escrituras más antiguas que las hoy conocidas, y desde luego un rico filón de noticias para la historia de los tiempos primitivos del Convento.

Por una escritura de foro, otorgada por la Comunidad dominicana a favor de García do Campo, el día 26 de febrero de 1460, sabemos que era prior de la misma el Doctor Fr. Fernando de Freixo, figurando a su lado otro Doctor llamado Fr. Gonzalo Rodríguez y un número muy reducido de frailes capitulares. (2)

Durante los años 1481 y 1482 emprendíanse nuevas obras de restauración o de ampliación del edificio conventual, invirtiendo en ellas los copiosos materiales del castillo de la Mota, generosamente cedidos a la Comunidad dominicana por los Reyes Católicos; quienes habían mandado destruir dicha fortaleza, de muy an-

(1) El original de esta escritura nos lo facilitó el ya citado archivero señor de la Seca.

(2) Se halla esta escritura en poder del ya citado Sr. la Seca.

tiguo emplazada en una altura próxima al lugar de la Franqueira.

Al finalizar el siglo XV conservaba todo su esplendor este Convento, a pesar de la honda crisis social por que atravesó Galicia en aquella época, siendo bastante numerosa la comunidad que lo poblaba, a juzgar por la nutrida representación con que aparece en un acto capitular del que vamos a dar cuenta. Con fecha 30 de mayo del año 1499 reuniéronse en capítulo catorce Padres, presididos por el prior Fr. Vasco, para deliberar y tomar acuerdo sobre una solicitud presentada a la Comunidad por el conde de Ribadavia D. Bernardino Pérez Sarmiento, pidiendo se le concediese el aprovechamiento del sobrante del agua de la fuente del claustro. Puesto a discusión el asunto, recayó votación favorable a la concesión, pero con determinadas condiciones, encaminadas a evitar en lo sucesivo que los Condes se llamasen a la posesión de las aguas que bajaban al Convento. Establecióse en la escritura otorgada al efecto, que el Conde hiciese una cañería para conducir el agua desde el manantial de la Franqueiran hasta el mismo convento; y que solamente pudiera aprovecharla después que se utilizase para la huerta conventual y para la cámara y huerta del Doctor Fr. Antonio, que algún tiempo después fué nombrado prior de dicha Comunidad.

Expuestos los últimos datos que poseemos de la décima quinta centuria, pondremos punto final a este capítulo resumiendo en una breve reseña las donaciones y pías fundaciones que conocemos de la misma época.

Además de las de Inés Fernández, D. Diego Pérez Sarmiento y Aldonza Rodríguez Mosquera, ya reseñadas, alcanzan nuestros datos a las siguientes: con fecha de 1400 Diego de Verán dispone que le entierren en el cementerio conventual y deja a los frailes la renta de dos moyos de vino, para que le encomienden a Dios.—Vasco Alfonso Mariñán y su mujer Sancha Fernández donaron una viña al Convento el día 21 de agosto de 1406.—Con fecha 29 de octubre del mismo año Inés Eanes, mujer de Gonzalo Barata y vecina de Ribadavia, se manda enterrar en el cementerio conventual, dejando a su hijo, el dominico Fr. Lopo, un casal que rentaba anualmente quince ferrados de centeno y un carnero.—En

1414, Aldonza Gómez deja al Convento un foral.—Gonzalo Remuiño déjale, en el mismo año, un moyo de vino.—Alfonso Gómez le deja una viña en el año 1415.—Con idéntica fecha, Inés Rodríguez dona a los frailes muchos bienes, para que ruegen a Dios por ella.—Domingo Fernández Silvestre les dona un casal y y otros bienes, en el año 1419.—Teresa Afonso Tacoa también les deja bienes, en igual fecha, con la carga de una misa cantada todos los años.—En 1421, Teresa Eanes, vecina de Ribadavia, deja algunos bienes a su hermano Fr. Lopo.—Y por último, el clérigo Vasco Pérez declara por su heredero, con fecha 1454, al prior de Santo Domingo Fr. García Fariña.

IV

Reformas y nuevas obras en el templo y en el convento dominicanos.—Cuestión con el Conde de Ribadavia.—Cofradía de la Vera Cruz, su capilla y sus cultos.—Los cultos de Cuaresma.—Pía fundación y donación de los Condes de Ribadavia.—Otras noticias secundarias.

Las noticias que poseemos de este Convento en la décima sexta centuria se hallan íntimamente relacionadas con el Concejo y con los Condes de Ribadavia, que juegan en ellas papel principal; y si bien escasas en número, ofrecen gran interés para esclarecer su historia en esta época.

El siglo XVI, tan glorioso para la Orden de Santo Domingo, y tan feliz para los Conventos de la meseta castellana, como fatal para los del reino de Galicia, debido a la supresión de los estudios que al comenzar dicha centuria llevóse a cabo en todos ellos, se inicia con nuevas reformas en el hermoso templo de Santo Domingo, donde se emprendió la construcción del coro alto en el fondo de la nave. A propósito de esta obra dice Avila y la Cueva: «Antiguamente los Religiosos tenían el coro en el medio de la iglesia, y el primer Conde de Ribadavia D. Bernardino Pérez Sarmiento hacia los años de 1500 lo subió a sus expensas a donde ahora existe, según así consta de M. S. S. bastante antiguos del convento. (1) » Lo que hallamos también confirmado por Meruén-

(1) Eiján: Historia citada, pág. 148.

dano, que fija la misma fecha para estas obras. Idéntica fecha atribuye el primero de los autores citados a la construcción del segundo cuerpo del tramo del claustro unido a la iglesia.

Algún tiempo después originóse un conflicto entre el Conde de Ribadavia y la Comunidad dominicana, motivado por la pretensión del primero, de traer una cañería de agua a través de la viña del Convento. En defensa de sus derechos, amenazados por la actitud resuelta del Conde, recurrieron los frailes al Rey, obteniendo un Real despacho por el cual se prohibía abrir la zanja en proyecto para la cañería. Ante esta determinación avínose dicho señor a emprender otro camino, que fué el de otorgar una escritura de concordia con fecha 12 de Setiembre de 1506, por la cual accedía la Comunidad a lo solicitado, previas las debidas garantías de parte del solicitante.

Las relaciones entre el Concejo de la Villa y los Dominicos, por entonces, eran al parecer muy cordiales; y así vemos que al tomar aquel la iniciativa en la fundación de la Cofradía de la Vera Cruz y Disciplinantes, con fecha 1524, eligió para tal objeto la capilla de Santa Elena que se hallaba dentro de la sala capitular, entre la sacristía y la portería del Convento. En la escritura de fundación, otorgada el día 31 de Diciembre del referido año, de una parte, por la Comunidad dominicana presidida por el prior Fr. Ambrosio de San Pedro, y de la otra por el vicario y el mayordomo de la Cofradía, en unión del alcalde mayor, el Juez y dos regidores, estipuláronse las siguientes capitulaciones: en primer lugar se le concedió a ésta la propiedad de la mencionada capilla, con derecho a hacer obras en ella, cambiar su advocación por la de la Vera Cruz, y celebrar allí sus juntas, misas y procesiones. Otorgósele también el derecho de que pudieran enterrarse en ellas los cofrades que lo solicitasen, aunque esta gracia no solía concederse sinó a persona muy noble y bienhechora insigne del Convento, por tener allí su enterramiento los frailes. Aparte de esto ofrecióse la Comunidad para los sermones, misas y procesiones de la Cofradía, y para salir con cruz alzada a buscar los cadáveres de los cofrades que se enterrasen en la capilla, con la única condición de que ella asistiese con su cera y aparato a los entierros de los frailes.

Como los cofrades encontraron tan sumamente generosos y bien dispuestos a aquellos frailes bonachones y condescendientes solicitaron también que todas las mandas, donativos y ofrendas que se hiciesen a la referida Capilla, fuesen para la Cofradía; pero aquí reaccionaron ellos algún tanto, y únicamente accedieron, como es natural, a que la Cofradía dispusiese de lo que a ella, como tal, le fuese donado. A cambio de tan buenos servicios comprometiéronse los cofrades a acompañar a la Comunidad en las seis procesiones de las fiestas de Santo Domingo, Purificación y Asunción de la Santísima Virgen, Domingo de Ramos, Ascensión del Señor y Domingo infra-octava del Corpus.

Celebraba la Cofradía los cultos expresados a continuación: misa cantada el primer domingo de cada mes, el día de Santa Cruz de Setiembre y el de Santa Cruz de Mayo en que había también sermón y procesión. La fiesta de Jueves Santo celebrábase con sermón por la noche y acto seguido una magna procesión por las calles del pueblo y con visita a todas sus iglesias. En cierta ocasión dió lugar esta visita a un conflicto desagradable, por haberse negado el Guardián de San Francisco a recibirla en su iglesia, originando con su conducta indiscreta un proceso en el Provisorato de Tuy, promovido por los Dominicos; pero todo se arregló por medio de una escritura de concordia, otorgada el día 13 de Setiembre del año 1601, en la cual se comprometían el Guardián y la Comunidad franciscana a recibir en lo sucesivo con todos los honores debidos a los Disciplinantes. ⁽¹⁾

A propósito de las obras realizadas en la mencionada capilla al hacerse cargo de ella la nueva Cofradía, dice Avila y la Cueva, que se abrió una puerta en la pared del Oriente de la sala capitular con salida al atrio, en el mismo sitio que ocupaba el altar del Santo Cristo trasladado después al hueco de la puerta que por el Poniente salía al claustro y a la sacristía, la cual quedó obstruida;

(Continuará)

(1) El P. Samuel Eiján trata más por extenso de este asunto en la página 241 de su H. de R.